

FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA

MODIFICACIONES al Estatuto Orgánico de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

Al margen un logotipo, que dice: Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

ESTATUTO ORGÁNICO DE LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA.

Los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) integrados por cuatro fideicomisos públicos denominados Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO), Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), son considerados Entidades de la Administración Pública Paraestatal. Con fundamento en el artículo 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la sesión nueve de FONDO y tres de FEFA, FEGA y FOPESCA del 21 de septiembre de 2017, sus Comités Técnicos autorizaron la modificación a su Estatuto Orgánico en los términos siguientes:

Artículo 51.-...

De la I a la III...

IV. Se deroga

V. ...

Artículo 56.-...

De la I a la III...

IV. Se deroga

V. ...

Artículo 63.-...

De la I a la III...

IV. Se deroga

Artículo 69.-...

De la I a la V...

VI. Se deroga

Artículo 73.-...

De la I a la II...

III. Se deroga

Artículo 79.-...

De la I a la II...

III. Supervisar los procesos de crédito a los intermediarios financieros incluyendo sus tecnologías informáticas de soporte, Almacenes Generales de Depósito y otros prestadores de servicio; así como certificar a los Almacenes Generales de Depósito, autorizar y dar seguimiento a los planes de autocorrección.

IV. ...

Artículo 97.-...

De la I a la III...

IV. Definir las estrategias y programas para la formación, capacitación, actualización, registro, habilitación, fortalecimiento y certificación de los prestadores de servicios especializados en

asistencia técnica, transferencia de tecnología y evaluación de proyectos, así como la calificación de los Almacenes Generales de Depósito como prestadores de servicios.

De la V a la VIII...

Artículo 103.-...

De la I a la V.

VI. Coordinar la actualización, registro, certificación y habilitación de prestadores de servicios especializados en asistencia técnica, transferencia de tecnología y evaluación de proyectos, la ejecución de los programas de formación y fortalecimiento para ellos, así como documentar, difundir y replicar los conocimientos y experiencias obtenidas.

VII. ...

Artículo 106.-...

De la I a la II...

III. Elaborar e instrumentar la habilitación y certificación de prestadores de servicios especializados en asistencia técnica, transferencia de tecnología y evaluación de proyectos, los programas para su formación y fortalecimiento, así como las actividades para su registro.

De la IV a la VI...

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2017.- El Director General de FIRA, **Rafael Gamboa González**.-
Rúbrica.

(R.- 456925)